



Federación Canaria de Automovilismo

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS

TEMPORADA 2021

Actualizado 20/05/2021



1. INTRODUCCIÓN	2
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	6
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
4. OBJETIVO	11
5. APLICACIÓN	12
6. CRITERIOS Y MEDIDAS GENERALES	13
7. CRITERIOS Y MEDIDAS ESPECIFICAS	15
7.1. MEDIDAS GENERALES PARA TODO EL PERSONAL FEDERADO, CON OBJETO DE EVITAR LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO DE COVID-19	16
7.2. MEDIDAS RELATIVAS A LOS PARTICIPANTES	17
7.3. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LOS CONTROLES HORARIOS Y DE SEGURIDAD	18
7.4. OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES NO OBLIGATORIAS. (RECOMENDACIONES)	18
7.5. MEDIDAS QUE AFECTAN AL SERVICIO SANITARIO	19
7.6. MEDIDAS QUE AFECTAN A LA ESTRUCTURA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS	20
7.7. VERIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN	21
7.8. ZONAS DE ASISTENCIA MECÁNICA, PARQUES DE TRABAJO O ASISTENCIA, ZONAS DE REPOSTAJE Y Paddock	22
7.9. PARQUES CERRADOS Y REAGRUPAMIENTOS	23
7.10. TRAMOS CRONOMETRADOS	23
7.11. PRENSA Y DIFUSIÓN	24
8. CONSIDERACIONES FINALES Y OTRAS RECOMENDACIONES	24
9. MEDIDAS GENERALES DE DESINFECCIÓN E HIGIENE	26
10. MEDIDAS GENERALES SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA	26
11. MEDIDAS GENERALES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	28
12. MEDIDAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	28
13. MEDIDAS GENERALES ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE POSITIVOS DE COVID-19 EN LA PRUEBA	29
14. GESTIÓN DE RESIDUOS	32
14.1. POSITIVOS	32
14.2. SIN POSITIVOS	32
15. ANEXO I. DECLARACIÓN DE RIESGO COVID-19 (DEPORTISTAS/ASISTENCIAS/OFICIALES/ORGANIZACIÓN)	33



1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID -19 de emergencia de salud pública a pandemia.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para todo el territorio nacional, siendo prorrogado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en las sesiones celebradas el 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de las medidas que se fueron implementado durante la vigencia del estado de alarma, para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hizo urgente y necesaria la adopción de medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

A ese fin responde la aprobación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con el establecimiento de un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, y con la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y asegurarse, que las actividades en las que puede generarse un mayor riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad se desarrollan en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagios, en aquellos espacios en los que el riesgo para la salud es razonablemente evidente, como concreción del deber de autoprotección de los ciudadanos, una vez expirada la vigencia del estado de alarma y de las medidas extraordinarias de contención,



EL PLAN DE RESPUESTA TEMPRANA EN UN ESCENARIO DE CONTROL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 acordado en Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 16 de julio de 2020 publicado por el Ministerio de Sanidad, en el apartado relativo a los pilares de respuesta temprana define las Medidas no farmacológicas o de protección y prevención en el ámbito comunitario como aquellas que reducen el contacto entre personas enfermas y sanas y el riesgo individual de infección. Se trata de medidas en las que se ha demostrado la eficacia, sobre todo cuando se aplican de manera combinada.

El Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud relativo a las «Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19», actualizado a 22 de octubre de 2020, contempla los criterios de valoración del riesgo y de adopción de medidas específicas para los correspondientes niveles de alerta, las cuales podrán ser complementadas por las respectivas Comunidades Autónomas mediante la adopción de las medidas que consideren adecuadas.

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2020 adoptó el Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan de transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma. El citado Acuerdo se fundamentó en el citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que estableció el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por las Comunidades Autónomas, con fundamento en las previsiones de la normativa sanitaria que habilitan para ello.

Las medidas adoptadas en materia de salud pública son evaluadas con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada, y se adoptan de acuerdo al criterio de proporcionalidad y de precaución, estando sujetas a periódica revisión. Mediante Acuerdos de Gobierno de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo, 22 y 29 de abril de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 -c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-; BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 -c.e BOC nº 84, de 26.4.2021- y BOC nº 88, de 30.4.2021), se aprobaron las actualizaciones de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020.



Respecto al régimen de autorización el apartado 2.1.11 del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio dicta que la celebración de eventos multitudinarios deberá contar con autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa evaluación del riesgo conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, al suponer un factor de riesgo elevado de transmisión de la enfermedad COVID-19, de conformidad con los artículos tercero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, y 25 y 26 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

Con carácter general, se someterán a autorización aquellos eventos a los que concurran un número de personas superior a 10 y que tengan carácter ocasional, esporádico o no programado.

No se someterán al régimen de autorización las actividades del apartado 3 del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio, salvo que en el citado apartado se indique expresamente su sometimiento a la autorización previa.

Todas las actividades, tanto las sujetas a autorización como las no autorizables deberán desarrollarse observando las medidas generales de distancia de seguridad interpersonal y aforo, uso obligatorio de mascarillas y de higiene adecuada y etiqueta respiratoria, limpieza y desinfección y el resto de medidas preventivas previstas en los apartados 1 y 2; así como las medidas específicas establecidas para cada tipo de actividad en el apartado 3, relativo a las “Limitaciones de aforo y medidas de prevención específicas por sectores”.

En cuanto a la celebración de eventos deportivos no profesionales, profesionales y federados que se realicen en Canarias el apartado 3.15 del acuerdo de Gobierno de 19 de junio recoge que no están sometido al régimen de autorización los programados en los calendarios oficiales de las federaciones deportivas.

Atendiendo al resto de criterios el desarrollo de la esta actividad debe contar con un protocolo específico en el campo de COVID-19, con los distintos aspectos contemplados en los protocolos del Consejo Superior de Deportes (Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional Temporada 2020-2021), que deberá ser comunicado a sus participantes. Dicho protocolo incluirá las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, el uso de medidas alternativas de protección, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarillas. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.

El protocolo será obligatorio para todas las federaciones y debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente.



La epidemia de COVID-19 está produciendo un gran impacto sanitario y social que requiere la adopción de importantes medidas de prevención, individuales y colectivas, que nos permitan conciliar la recuperación de la actividad con la seguridad sanitaria.

Por todo lo expuesto resulta fundamental el compromiso individual y colectivo que deben adoptar todos los usuarios de las instalaciones para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible al titular de la actividad.



2. REFERENCIAS NORMATIVAS

ACTUACIÓN	NORMATIVA REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO
ÓRGANOS COMPETENTES	Art 3 Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este real decreto-ley
USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS	Art. 6 Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
ACTUACIÓN	NORMATIVA <i>Resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y actualizaciones. Acuerdos de Gobierno de 2 y 9 de julio, 3, 13, 20 y 27 de agosto, 3 y 4, y 10 de septiembre, 1 y 8 de octubre, 23 de diciembre de 2020, 21 y 28 de enero de 2021, 1, 18 y 31 de marzo, 22 y 29 de abril de 2021 (BOC nº 134, de 4.7.2020; BOC nº 139, de 10.7.2020; BOC nº 157, de 5.8.2020; BOC nº 164, de 14.8.2020; BOC nº 169, de 21.8.2020; BOC nº 175, de 29.8.2020; BOC nº 182, de 5.9.2020; BOC nº 187, de 11.9.2020; BOC nº 203, de 3.10.2020; BOC nº 208, de 9.10.2020; BOC nº 266, de 24.12.2020; BOC nº 15, de 22.1.2021; BOC nº 20, de 29.1.2021; BOC nº 42, de 2.3.2021; BOC nº 57, de 20.3.2021 -c.e. BOC nº 60, de 23.3.2021-; BOC nº 67, de 1.4.2021; BOC nº 83, de 23.4.2021 -c.e BOC nº 84, de 26.4.2021- y BOC nº 88, de 30.4.2021)</i>



OBLIGACIONES DE CAUTELA Y PROTECCIÓN	<p>1.1 Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.</p>
DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL	<p>1.2 Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, por lo menos, 1,5 metros, en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de mascarilla.</p> <p>Esta obligación de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal no será de aplicación entre personas convivientes. Se recomienda evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanías de otras personas.</p>
USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA	<p>1.3 Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarilla:</p> <p>En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.</p> <p>Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno</p>
MEDIDAS GENERALES DE AFORO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN	<p>2.1 Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad.</p> <p>2.2 Medidas generales de limpieza y desinfección exigibles a todas las actividades.</p> <p>2.3 Otras medidas generales de prevención.</p>



DEPORTES	3.15. Celebración de eventos deportivos no profesionales, profesionales y federados que se realicen en Canarias.
----------	--

ACTUACIÓN	NORMATIVA
GESTIÓN DE RESIDUOS	Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19



3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

[HTTPS://WWW.BOE.ES/BUSCAR/ACT.PHP?ID=BOE-A-2020-5895](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5895)

RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, UNA VEZ SUPERADA LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, FINALIZADA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PROPIAS DEL ESTADO DE ALARMA. (TEXTO CONSOLIDADO)

[HTTP://WWW.GOBIERNODECANARIAS.ORG/BOC/2020/187/009.HTML](http://www.gobiernodecanarias.org/BOC/2020/187/009.html)

INFORMACIÓN CIENTÍFICA-TÉCNICA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS, COVID-19 (MINISTERIO DE SANIDAD. CENTRO DE COORDINACIÓN DE ALERTAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS).

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV-CHINA/DOCUMENTOS/ITCORONAVIRUS.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/itcoronavirus.pdf)

ORIENTACIONES TÉCNICAS SOBRE EL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV) (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD)

[HTTPS://WWW.WHO.INT/ES/EMERGENCIAS/DISEASES/NOVEL-CORONAVIRUS-2019/TECHNICAL-GUIDANCE](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/technical-guidance)

ACTUACIONES DE RESPUESTA COORDINADA PARA EL CONTROL DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV/DOCUMENTOS/ACTUACIONES_RESPUESTA_COVID_22.10.2020.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/actuaciones_respuesta_covid_22.10.2020.pdf)

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA TRANSMISIÓN DE SARS-COV-2 MEDIANTE AEROSOLES. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV/DOCUMENTOS/COVID19_AEROSOLES.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/covid19_aerosoles.pdf)

RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LA COMUNIDAD EN EL CONTEXTO DEL COVID-19.

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV-CHINA/DOCUMENTOS/RECOMENDACIONES_MASCARILLAS_ambito_COMUNITARIO.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/recomendaciones_mascarillas_ambito_comunitario.pdf)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2.

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV-CHINA/DOCUMENTOS/20200619PROTECCION_TRABAJADORES_SARS-COV-2.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/20200619proteccion_trabajadores_sars-cov-2.pdf)

MEDIDAS HIGIÉNICAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS.

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV/DOCUMENTOS/MEDIDAS_HIGIENICAS_COVID-19.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/mididas_higienicas_covid-19.pdf)



LISTADO DE VIRUCIDAS AUTORIZADOS EN ESPAÑA PARA USO AMBIENTAL (PT2), INDUSTRIA ALIMENTARIA (PT4) E HIGIENE HUMANA (PT1).

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV/DOCUMENTOS/LISTADO_VIRUCIDAS.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/listado_virucidas.pdf)

NOTA SOBRE EL USO DE PRODUCTOS BIOCIDAS PARA LA DESINFECCIÓN DEL COVID-19.

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV-CHINA/DOCUMENTOS/NOTA SOBRE EL USO DE PRODUCTOS BIOCIDAS. 27.04.2020.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/nota_sobre_el_uso_de_productos_biocidas_27.04.2020.pdf)

ESPECÍFICO DEPORTES

ROTOCOLO BÁSICO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA A LOS ENTRENAMIENTOS Y EL REINICIO DE LAS COMPETICIONES FEDERADAS Y PROFESIONALES

[HTTPS://WWW.CSD.GOB.ES/SITES/DEFAULT/FILES/MEDIA/FILES/2020-05/CSD.%20GTID.%20PROTOCOLO%20SANITARIO%20PARA%20EL%20DEPORTE..PDF](https://www.csd.gob.es/sites/default/files/media/files/2020-05/csd.%20GTID.%20PROTOCOLO%20SANITARIO%20PARA%20EL%20DEPORTE..pdf)

RECOMENDACIONES PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS EN EL CONTEXTO DE NUEVA NORMALIDAD POR COVID-19 EN ESPAÑA

[HTTPS://WWW.MSCBS.GOB.ES/PROFESIONALES/SALUDPUBLICA/CCAYES/ALERTASACTUAL/NCOV/DOCUMENTOS/COVID19_RECOMENDACIONES_EVENTOS_MASIVOS.PDF](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov/documentos/covid19_recomendaciones_eventos_masivos.pdf)

PROTOCOLO SANITARIO COMPLEMENTARIO DE REFUERZO SECTORIAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO

[HTTPS://WWW.RFEDA.ES/DOCUMENTS/20185/1098305/PROTOCOLO+SANITARIO+COMPLEMENTARIO+DE+REFUERZO+SECTORIAL+DE+LA+RFEDA.PDF](https://www.rfeda.es/documents/20185/1098305/PROTOCOLO+SANITARIO+COMPLEMENTARIO+DE+REFUERZO+SECTORIAL+DE+LA+RFEDA.PDF)

CÓDIGO DE CONDUCTA FRENTE AL COVID-19 “ANEXO S” AL CDI DE LA FIA (Federación Internacional de Automovilismo) PARA PRUEBAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL FIA

[HTTPS://WWW.FIA.COM/SITES/DEFAULT/FILES/APPENDIX_S_TO_THE_ISC_COVID-19_CODE_OF_CONDUCT-V_16_12_2020.PDF](https://www.fia.com/sites/default/files/appendix_s_to_the_isc_covid-19_code_of_conduct-v_16_12_2020.pdf)



4. OBJETIVO

El objetivo de este documento es dar cumplimiento al punto 3.15 de la Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y se basa en las medidas establecidas en el documento de referencia del Consejo Superior de Deportes, y garantiza el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la COVID-19 y requiere de su aprobación por parte de la Dirección del Servicio Canario de la Salud del Gobierno de Canarias para la celebración de cada prueba automovilística.

Tomando como referencia las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, tras la actualización de la evidencia sobre la evaluación de riesgo de la transmisión del SARS-CoV-2 mediante aerosoles, se basa en los siguientes principios:

- Mascarilla
- Lavado de manos frecuente.
- Mantenimiento de la distancia física.
- Maximizar actividades al aire libre.
- Minimizar el número de contactos.
- Gestión de casos.
- Control de accesos.
- Control de aforos.

Las medidas contempladas en el presente corresponden a un escenario general de “nueva normalidad” en el país. En caso de rebrotes epidémicos que requiriesen medidas generales para toda la población en distinto grado, el presente documento se adaptaría a las nuevas circunstancias y restricciones. En cualquier caso, se trata de un protocolo abierto y modificable en función del nuevo conocimiento sobre la COVID-19, de la implantación de la vacunas o tratamientos efectivos y de la evolución de la situación epidemiológica.



Específicamente para el desarrollo de la actividad en base a lo establecido en la normativa actualmente vigente para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en particular, de acuerdo con el punto 2.1.13 del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria (BOC n.º 266, de 24 de diciembre de 2020), en la que se establece que se tendrá en cuenta la valoración del riesgo y su incidencia en la definición de los niveles de alerta 1, 2, 3 y 4 aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud mediante el documento “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” de fecha 22 de octubre de 2020, o posteriores actualizaciones que se produzcan, así como que la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud podrá activar, excepcionalmente, un nivel de actuación diferente en caso de que se detecte que la evolución de uno o algunos de los indicadores de valoración del riesgo lo requiere, para el desarrollo de la actividad objeto del presente, se tendrán en cuenta los niveles de alerta en que se encuentran las islas en el momento de celebrarse la prueba.

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

5. APLICACIÓN

Con el fin de reactivar el deporte y conseguir una recuperación progresiva de la actividad social, se propone el presente protocolo de reincorporación a la normalidad, partiendo de la base de que el objetivo principal ha de ser la preservación de la salud de todos, y que nuestro principal objetivo es potenciar el estímulo social del deporte, que tanto necesitamos en estos momentos.

El presente Protocolo será de aplicación para todas las competiciones oficiales que dependan de la jurisdicción y competencia deportiva de la Federación Canaria de Automovilismo que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Canarias, como reza lo estipulado en sus Estatutos, publicados en el B.O.C. número 24 de 25 de febrero de 2000, aprobados por Resolución de 16 de diciembre de 1999, en el que se dispone la publicación del Texto Refundido de los Estatutos Definitivos de la Federación Canaria de Automovilismo. Es competencia de la Federación Canaria de Automovilismo la organización y dirección de la actividad regional de su modalidad deportiva en la Comunidad Autónoma de Canarias, como reza el artículo 8 de sus estatutos y a la que deben someterse las Federaciones y Delegaciones Insulares e Interinsulares como reza el artículo 7 también de los mencionados Estatutos de la Federación Canaria de Automovilismo. Aun así, si cualquier Federación Insular o Interinsular desea implementar a mayor este Protocolo reforzando en medios, medidas y efectivos lo indicado, se aceptará como mejora, pero siempre respetando este Protocolo como mínimo en todos sus puntos y apartados descritos como el de obligado cumplimiento.

Las pruebas de ámbito F.I.A. y R.F.E.D.A. deberán, además, adaptar y complementarlos en aquellos puntos específicos que no los desarrollen ya, con las normas y protocolos específicos que se les impongan en ámbito F.I.A. y R.F.E.D.A., siempre que no sean contrarios a la normativa y a las Resoluciones y Acuerdos publicados por el Gobierno de Canarias que estén en vigor en el momento de celebración de la prueba, los cuales tiene



superioridad normativa de aplicación. Se podrá solicitar la autorización de la FIA o la RFEDA para la aplicación, como base, del presente protocolo.

Todas las pruebas deberán hacer mención en sus reglamentos particulares y planes de seguridad a este Protocolo, como base de actuación sanitaria frente al SARS-COV-2, nombrando a la figura de un Coordinador de Protocolo COVID (delegado COVID de la Prueba según el Anexo S de la FIA) que será el encargado de velar por la implantación, cumplimiento y control del citado Protocolo, siendo responsabilidad del Organizador del Evento que el desarrollo de la prueba transcurra de acuerdo al mismo.

6. CRITERIOS Y MEDIDAS GENERALES

Dado el especial riesgo de transmisión de SARS-COV-2 se mantendrán especialmente medidas de control de aforo y mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal.

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos

Los criterios generales están basados en las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias y que la evidencia científica ha establecido como más eficaces para el control de la transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, para contener la transmisión de la enfermedad y finalmente la pandemia.

- Normas de higiene personal: lavado de manos y etiqueta respiratoria.
- Uso de la mascarilla en todos los espacios públicos, tanto al aire libre como en espacios cerrados, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- En actividades colectivas deportivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 permanentemente, se deben desarrollar, con uso de mascarilla obligatorio.
- Prohibición de fumar en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia interpersonal mínima de 2 metros. De aplicación también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluido el cigarrillo electrónico o vapeo.
- Evitar permanecer en sitios cerrados concurridos y en cercanía de otras personas.
- Cumplimiento de estas medidas es una obligación de todos los ciudadanos y el control y la garantía de su cumplimiento corresponde a los titulares de la actividad



Con el objetivo de que se cumplan los criterios sanitarios básicos y tomando como referencia las recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por Covid-19 en España, para el desarrollo de cada prueba se implementarán una serie de medidas:

- Adaptar el lugar destinado al evento
 - Delimitación y señalización de las zonas donde suele producirse una mayor concentración de público para evitar la formación de grupos, o en su caso evitar la presencia de estos.
- Cartelería y difusión de normas de prevención frente al COVID 19
- Recomendar a cada organizador el refuerzo de la retransmisión en directo mediante un formato digital (es decir, la retransmisión en vivo a través de internet, radio, tv y otros medios).
- Solicitar la colaboración de las administraciones públicas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en cada espacio.
- La FCA recomienda a todos los organizadores/deportistas/ técnicos/aficionados y todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno Radar Covid19 para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia.

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/radarcovid/>



Descárgate la aplicación Radar COVID





7. CRITERIOS Y MEDIDAS ESPECIFICAS

- Por parte de la F.C.A. no se lleva a cabo ninguna convocatoria oficial al público para que asista a sus actividades.
- En todas las especialidades de circuito, karting, drifting, pruebas de montaña, slalom y rallyes de tierra en vehículos diseñados para un sólo ocupante (monoplazas, quad, kartcross,...), el deportista está solo dentro de su vehículo de competición y sin contacto físico posible con los otros deportistas, con cinturones de seguridad, ropa ignífuga (o antifricción, en karting), verdugo, guantes, botas y casco (normalmente, integral).
- En las especialidades de rallyes (asfalto o tierra), rallyes todo terreno, regularidad y trial, van dos deportistas dentro del vehículo, del mismo ámbito social, en muchas ocasiones familiares y/o convivientes, ambos igualmente vistiendo la vestimenta y equipamiento reglamentario, incluyendo verdugo y casco (normalmente integral). En estos vehículos, la distancia entre piloto y copiloto es la que se da dentro de un automóvil convencional, debiendo seguir todas las normas generales y específicas para los ocupantes de vehículos a motor de transporte privado reguladas por las autoridades sanitarias competentes.
- La presencia de personas físicas de otros estamentos del evento, como oficiales, es muy limitada y se respeta la distancia de seguridad con los deportistas y entre los propios oficiales. La distancia con mecánicos, etc., dentro de cada equipo también se puede respetar y el uso de EPIs es perfectamente compatible y viable.
- **Circuitos:** en estas instalaciones deportivas (todas ellas abiertas, al aire libre) se llevan a cabo las competiciones de las siguientes especialidades: Velocidad en circuito de asfalto (en todas sus categorías: monoplazas, turismos, GTs, prototipos, etc.), Karting, de tierra (Autocross, Trial 4x4,...), Rallye Cross, Regularidad, Slalom, Drifting, Aceleración y algunos Récords.
 - En todos los tipos de circuito, tanto los entrenamientos como las competiciones se pueden hacer sin público o con aforo controlado, cumpliendo la normativa y las medidas específicas de aplicación en cada momento según la declaración y nivel de emergencia epidemiológica en que se encuentra la isla donde se desarrolle la actividad.
- **Carretera:** incluyendo caminos y espacios de dominio público, se desarrollan las siguientes especialidades: Rallyes en Asfalto, Montaña, Rallyesprint, Rallyes de Tierra, Rallyes Todo Terreno, Trial y Rallyes de Regularidad.



Dada la titularidad pública de las carreteras y de los caminos que se emplean para algunas especialidades, es preciso disponer de un permiso administrativo previo a la celebración de las competiciones. El organizador no convocará la asistencia de público, ni vende entradas, pero puede llevar a cabo acciones de información y de recomendación de conductas a las personas que deciden quedarse a ver la carrera desde los laterales de las propias carreteras y los caminos, o desde las fincas que colindan y atraviesan, ya sean terrenos de propiedad pública o privada. En todo caso, y mientras dure la pandemia, los organizadores no promoverán ni alentarán la presencia de público en esta clase de competiciones.

7.1. MEDIDAS GENERALES PARA TODO EL PERSONAL FEDERADO, CON OBJETO DE EVITAR LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO DE COVID-19

- Limitación de aforo en función de la actividad deportiva, que permita el mantenimiento de las distancias de seguridad entre individuos y el pleno respeto de la normativa sanitaria actual, tanto en las oficinas de control, puestos de control de oficiales y en zonas comunes, como por ejemplo parques cerrados, asistencias, etc. Se establecerá un control de acceso y una asignación de espacio y aforo a los equipos participantes.
- En el diseño del tránsito de personas y recorridos de las estancias se establecerá una entrada y una salida diferenciadas siempre que sea posible, para evitar el encuentro, así mismo se planificarán recorridos de una única dirección, puntos de distanciamiento indicados en el suelo (en estancias o espacios exteriores donde puedan darse colas o aglomeraciones de personas), utilización de carteles informativos sobre las medidas COVID-19 (mediante el empleo de la señalética correspondiente) distribuidos por todas las zonas susceptibles a esta información adicional.
- Proteger las zonas de contacto activas de las personas con mascarillas, e incluso utilización de guantes y con pantallas protectoras faciales si se considera necesario.
- Elaboración de un horario o plan de desinfección de las zonas y salas de uso común y disponibilidad de geles desinfectantes. Los elementos comunes deberán ser descontaminados, al menos, dos veces al día.
- Fomentar la difusión de los eventos por vía digital en redes sociales y medios de comunicación, propiciando la retransmisión en directo de los tramos más significativos.



- Fomentar los reconocimientos de los tramos cronometrados en video, para lo que se insistirá en la calidad y actualidad de las tomas.
- Fomentar el uso de sistemas de comunicación telemática en briefings, verificaciones, uso de tablón de anuncios digitales y todas aquellas actuaciones tendentes a evitar concentraciones de deportistas.
- Fomentar el uso de comunicaciones vía radio, whatsapp o App específicas entre Dirección de Carrera, oficiales y los equipos.

7.2. MEDIDAS RELATIVAS A LOS PARTICIPANTES

Los participantes llevarán durante la competición el verdugo o sotocasco homologado puesto de forma que les cubra correctamente la boca y la nariz, tanto cuando estén dentro del vehículo como cuando interactúen con otras personas u oficiales desde dentro del mismo, tanto con el personal de la prueba como con los medios de comunicación. Si estuvieran fuera del vehículo en zona de uso obligatorio del casco también deberán llevar correctamente puesto el verdugo o sotocasco o utilizar adicionalmente mascarillas de protección quirúrgica o higiénica.

Mientras no estén obligados a la utilización del casco deberán seguir y cumplir en todo momento con la normativa genérica vigente de uso de mascarillas, recomendable mascarillas higiénicas o quirúrgicas, incluso cuando estén dentro del vehículo en aquellos casos que haya copiloto u otra persona en el interior del mismo. Siempre que interactúen o permanezcan con alguna persona deberán utilizar medidas de protección frente a la emisión de aerosoles que puedan propagar el SARS-CoV-2.

- Utilizarán guantes homologados según normativa automovilística.
- Harán uso de gel hidroalcohólico.
- Los demás integrantes de cada equipo (participante, mecánicos, etc.) deberán llevar mascarillas, recomendable higiénicas o quirúrgicas. Si tienen que utilizar elementos u objetos de uso común se recomienda el uso de guantes y se deberá proceder a la posterior desinfección de los mismos.



7.3. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LOS CONTROLES HORARIOS Y DE SEGURIDAD.

- Será obligatorio el uso de mascarillas.
- Deberá utilizarse gel hidroalcohólico.
- Presencia de un máximo de dos personas por función o tarea en cada control. Las reuniones deberán celebrarse con un aforo que permita mantener la distancia de seguridad.
- Mantener la distancia de seguridad durante toda la prueba.
- Los elementos de comunicaciones (ordenadores, teléfonos, etc.) deberán contar con soluciones bactericidas de descontaminación que se deberán aplicar de forma periódica.
- Se recomienda el uso de un carnet de ruta mediante paneles o cartulinas que se muestran y que ha aceptado como alternativa la F.I.A., que disminuye el uso de documentación y papel de múltiple contacto, y aquellos otros que puedan ser aprobados o aceptados por la F.I.A., la R.F.ED.A. o la F.C.A. mientras dure la pandemia.

7.4. OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES NO OBLIGATORIAS. (RECOMENDACIONES)

- Test: los participantes podrán acreditar su estado frente a la COVID-19 mediante la presentación de una prueba PCR y/o una de serología.
- Test PCR positiva significa que la persona tiene presencia de virus y por lo tanto NO podrá participar al ser potencialmente contagiosa. Se considerará válida con una antigüedad de hasta 5 días previos a la carrera.
- Test serológico demuestra el estado de inmunidad frente al COVID-19. La presencia de IgG indica inmunidad y curación, mientras que la presencia de IgM es un indicador de fase aguda, es decir, de enfermedad, por lo que NO es apto para participar. La validez de esta prueba será de hasta 14 días.
- El Jefe Médico de la prueba o el personal en quien se delegue esta función, en caso de disponer del material necesario para la realización de test diagnósticos, podrá establecer controles tanto a oficiales como en deportistas participantes. La negativa a realizar la prueba será causa para la suspensión de la actividad que se esté realizando en esos momentos.



7.5. MEDIDAS QUE AFECTAN AL SERVICIO SANITARIO.

Los sanitarios representan hasta el 20% de la población general contagiada. Es por ello por lo que las medidas de protección de este colectivo deben ser prioritarias.

- En caso de accidente debemos diferenciar en función del informe sobre el estado de inmunización del deportista afectado. En caso de que por las circunstancias no sea posible, deberá realizarse la atención con normas de individuo no inmunizado.
- Será necesario disponer de EPIS (guantes, mascarillas FFP2/FFP3, batas impermeables y gafas) en cantidad suficiente para cada evento.
- Será obligatorio el lavado de manos y/o desinfección con geles hidroalcohólicos:
 1. Antes de tocar al paciente.
 2. Antes de realizar una tarea limpia/aséptica.
 3. Después del riesgo de exposición a líquidos corporales.
 4. Después de tocar al paciente.
 5. Después del contacto con el entorno del paciente.
- Será obligatorio el uso de mascarillas homologadas FFP2/FFP3 dentro del colectivo sanitario.
- Respecto a los guantes a utilizar, se recomienda el uso de guantes de mayor grosor, resistentes a la rotura.
- Respecto a la protección ocular: se debe usar la protección ocular no integral en los casos de riesgo de contaminación de los ojos a partir de gotas.
- Se deberá disponer de ambulancias correctamente desinfectadas para su uso. Asimismo, deberán ser desinfectadas después de cada utilización.



7.6. MEDIDAS QUE AFECTAN A LA ESTRUCTURA DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS.

- Todos los eventos deportivos especificarán en su PLAN DE SEGURIDAD los aspectos recogidos en el presente Plan de Prevención de Contagios o aquellas medidas específicas que consideren con los detalles de las acciones implementadas para combatir la transmisión del SARS-CoV2. Mientras se mantengan medidas especiales de lucha contra el virus, se nombrará un **COORDINADOR DE PROTOCOLO COVID PARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL PROTOCOLO** y un **RESPONSABLE MÉDICO DE SEGURIDAD SANITARIA**. Esta última responsabilidad podrá ser asumida por el JEFE MÉDICO de la prueba, siempre que la actividad le permita la realización de las dos funciones, debiendo figurar ambos en el cuadro de Oficiales del Reglamento.
- El Plan de Prevención de Contagios de la prueba especificará el protocolo a seguir en el caso de tener la sospecha de un COVID-19 positivo siguiendo lo indicado en el punto 13 del presente.
- El Plan de Prevención de Contagios especificará el número de participantes de cada evento, incluyendo número de pilotos y de personas que prestan asistencia a dichos pilotos. Este número estará condicionado por los espacios que se dispongan y los servicios que pueda prestar la instalación deportiva a los participantes, que permitan una correcta prevención de contagio, así como a la normativa y nivel epidemiológico que hay en el momento de celebración de la prueba.
- El Plan de Prevención de Contagios especificará el desarrollo de las ceremonias de salida/llegada, entregas de trofeos, presentación de pilotos,..., de forma que se respete en todo momento la distancia de seguridad y la protección personal de los actuantes. Se hará hincapié en el uso de sistemas de retransmisión digital, bien por redes sociales o por streaming, propiciando que la presencia física de personas (tanto de la organización como de autoridades) sea la mínima.
- Quedan prohibidos los actos multitudinarios.
- Se recuerda que en las reuniones protocolarias de patrocinio o de presentación de equipos se deberán respetar las medidas de distanciamiento establecidas.
- Se recomienda la organización de briefings telemáticos, así como su distribución por correo electrónico u otros sistemas digitales.
- Se recomienda que todas las comunicaciones previas y durante la prueba se realicen preferentemente vía email, con aplicaciones de mensajería móvil y tableros de anuncios on-line.



- Los vehículos de la organización, así como los destinados al transporte de material asociado a los eventos, deberán extremar las medidas higiénicas y de ventilación, siendo necesario limpiar el interior de manera frecuente, con productos desinfectantes. Deberán existir en cada vehículo de la Organización: mascarillas, guantes, solución hidroalcohólica, bolsas de basura y solución desinfectante.
- Deberán existir contenedores en las zonas comunes donde se puedan depositar las bolsas con los materiales usados.
- Respecto de la asistencia de público, en los eventos que no requieran de previa autorización conforme lo establecido en el apartado 2.1.11, podrán, en su caso, contar con la asistencia de público siempre que cumplan las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y no se superen los aforos, en función del nivel de alerta establecido para cada territorio.

7.7. VERIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La entrega de las documentaciones a los equipos participantes deberá hacerse en base a un programa horario de cita previa a cada uno de ellos y con pleno respeto a las normas sanitarias vigentes en cada momento. Se recomienda que el proceso de verificación administrativa se realice, en su mayoría y en la medida de lo posible, vía telemática a través de servicios de email, para así reducir el tiempo de contacto y el intercambio de documentos entre cada equipo participante y los miembros de la Organización del Evento.

En cuanto al desarrollo de las verificaciones técnicas, se deberá:

1. Si fuera necesario un briefing previo con el equipo técnico local, se hará mediante videoconferencia.
2. Comprobar que todo el equipo de oficiales técnicos dispone de los EPIs adecuados y que están en disposición de poder realizar su labor.
3. Comprobar que todos los equipos han enviado la documentación técnica necesaria previamente.
4. En las verificaciones técnicas previas:
 - a. En el caso de la comprobación del equipamiento de seguridad de los participantes, se habilitará un puesto de control al que solo podrá acceder un miembro de cada equipo, debidamente protegido con mascarilla.



b. El coche deberá estar desinfectado por el propio equipo. Se podrá instalar una zona, previa al control horario de las verificaciones, donde el equipo realice esta desinfección si no lo hubiera realizado.

c. Solo podrá acceder dos miembros del equipo por coche a la calle de verificación.

d. En circuitos, solo podrá haber dos mecánicos durante el proceso de verificación previa en el box de cada equipo.

5. En las verificaciones técnicas durante la carrera:

a. Mantener siempre la distancia de seguridad al ejecutar las verificaciones.

6. En las verificaciones técnicas finales:

7.8. ZONAS DE ASISTENCIA MECÁNICA, PARQUES DE TRABAJO O ASISTENCIA, ZONAS DE REPOSTAJE Y Paddock.

- Se limitará el acceso a las personas debidamente acreditadas, manteniendo el aforo previsto que permita la distancia de seguridad, debiendo portar siempre mascarilla.
- Se adaptará el espacio establecido actualmente para las maniobras de asistencia según la normativa seguridad preventiva vigente.
- Toda actividad gastronómica dentro de la zona de asistencia será externa a través de servicios a domicilio.
- La distancia entre las carpas de asistencia y el número del personal técnico y directivo por equipo estará de acuerdo con la normativa vigente. Todos tendrán que disponer de una acreditación personalizada.
- Todo el personal utilizará mascarillas y tendrá gel hidroalcohólico a su disposición.
-
- Cuando haya público o espectadores se deberá disponer de medidas para que, entre éstos y los participantes, equipos o vehículos de la competición o zonas de trabajo y accesos restringidos, se mantenga una distancia mínima de 2 m. de separación.



7.9. PARQUES CERRADOS Y REAGRUPAMIENTOS.

- Es muy importante que los equipos tomen responsabilidad mediante la restricción de entrada a las zonas especiales de todas aquellas personas que no participen directamente del desarrollo de la disciplina, tanto de los suyos, como de los demás equipos.
- Los espacios serán lo suficientemente amplios para garantizar las medidas de prevención para evitar los contagios.
- Se establecerá una zona para pilotos y copilotos, que deberán cumplir estrictamente el distanciamiento mínimo de seguridad. Todos tendrán que portar mascarillas o no podrán quitarse el verdugo o sotocasco.
- Estos espacios estarán dotados de material de desinfección y de protección adecuados.
- Se permitirá la actividad de la prensa, siempre que esté debidamente acreditada y cumpla con las medidas de protección generales. Para limitar la movilidad de personas, se recomienda habilitar una zona específica “Media Zone” donde se realicen las entrevistas, utilizando un sistema en el que la prensa permanezca fija en esa zona y donde el organizador deberá planificar la asistencia de deportistas o personas a entrevistar acompañándolos de manera individual a dicha zona y manteniendo todas las medidas sanitarias correspondientes.
- Cuando haya público o espectadores se deberá disponer de medidas para que, entre éstos y los participantes, equipos o vehículos de la competición o zonas de trabajo y accesos restringidos, se mantenga una distancia mínima de 2 m. de separación.

7.10. TRAMOS CRONOMETRADOS.

- Al ser esta una actividad al aire libre, solo es posible recomendar que se eviten las aglomeraciones de público.
- En aquellos puntos del trazado que se presuponga pueda producirse una mayor concentración de público, se extremarán las medidas de seguridad y se implantarán zonas específicas para ubicación, aforo y control del público. Se extremarán las medidas de seguridad.
- Se recomendará fehacientemente la realización, por parte del organizador, de retransmisiones on-line de los puntos más espectaculares de los tramos cronometrados, con el fin de llevar a los aficionados las imágenes en directo.



7.11. PRENSA Y DIFUSIÓN.

- Establecer una oficina de prensa efectiva que suministre el suficiente material a los medios con el fin de evitar las concentraciones en zonas de impacto, en especial de los medios gráficos. Aforo de reuniones que permitan distancia de seguridad.
- Deberán estar debidamente acreditados y cumplir con las medidas preventivas.
- La organización pondrá a su disposición un espacio delimitado de trabajo. Las entrevistas que se realicen deberán ser de manera individualizada y respetando las medidas de distanciamiento y con mascarilla.
- Los micrófonos deberán ser recubiertos de un plástico sustituible después de cada entrevista.

8. CONSIDERACIONES FINALES Y OTRAS RECOMENDACIONES

Es importante tener en cuenta que el escenario local de las carreras puede variar dentro del mismo territorio, por lo que en caso de poder realizarse el evento las precauciones deberían estar ajustadas a dicho escenario, hasta que las circunstancias actuales no cambien. En cuanto a la asistencia médica, tendremos que distinguir entre varias circunstancias específicas dentro del deporte del motor, nuestra población diana es el personal involucrado en la actividad dentro de los equipos participantes (mecánicos, ingenieros, etc.) y organización en general.

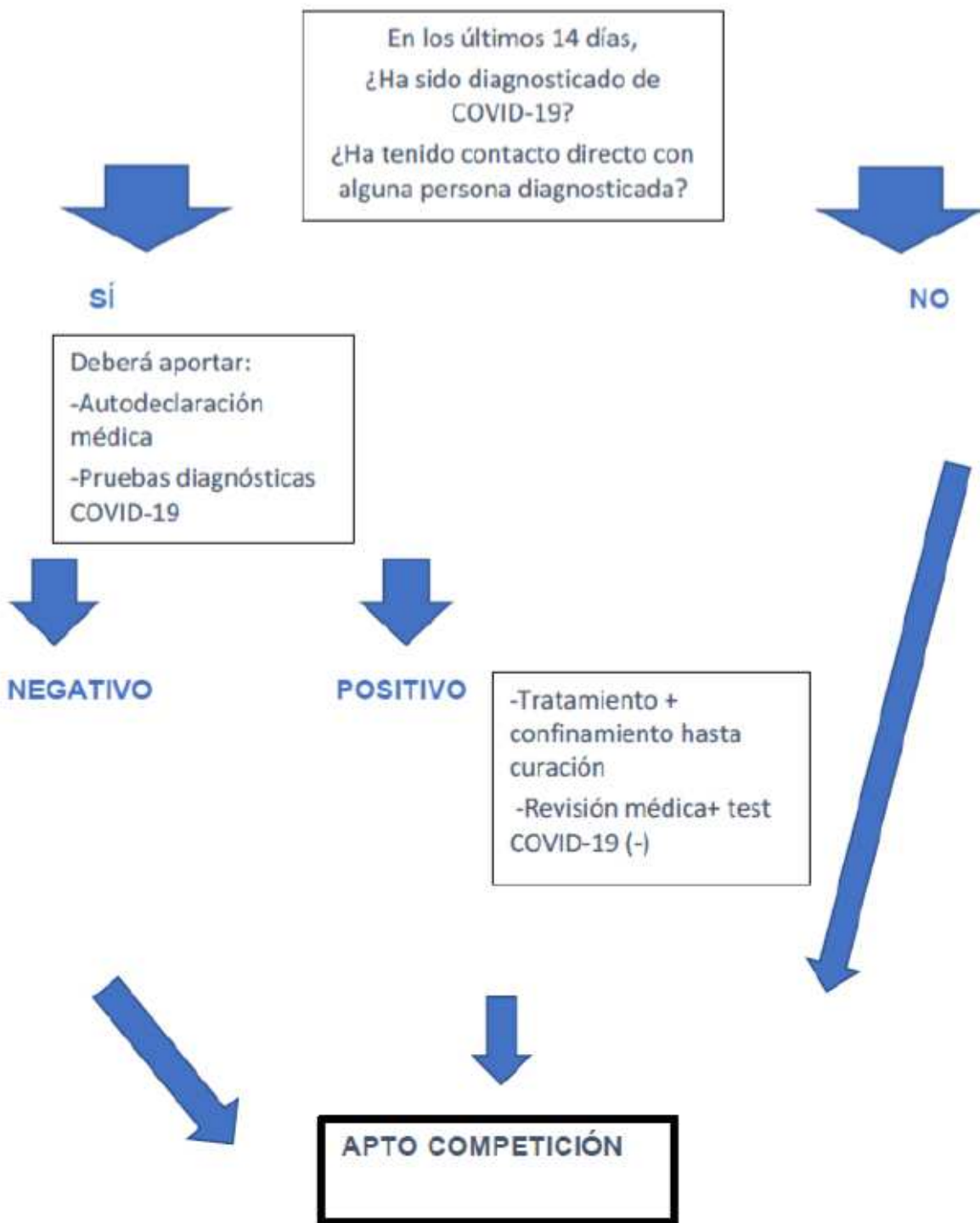
Este Protocolo podrá verse complementado o modificado como consecuencia de la entrada en vigor de eventuales nuevas normas o disposiciones que puedan ser dictadas por las autoridades competentes.

Se recomienda:

1. Que se lleven a cabo cursos y charlas de formación digital de todo el personal para mejorar la preparación en materia de protección de seguridad ante el COVID-19 de todo el personal de la organización.
2. Que se establezca el mínimo personal necesario para los controles de seguridad y oficiales deportivos.
3. Separadores de metacrilato para puestos de trabajo de oficina o puesto de trabajo individuales y entre ellos que se mantenga en todo momento la distancia de seguridad.



Esquema orientativo:





9. MEDIDAS GENERALES DE DESINFECCIÓN E HIGIENE

En aquellas zonas o espacios cerrados el organizador realizará, una limpieza y desinfección de las instalaciones acorde a su uso. En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

- La limpieza y desinfección se realizará conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- El organizador de la prueba será el responsable de colocar dispensadores de producto de base alcohólica en lugares estratégicos y establecer un sistema para su reposición frecuente.
- Especialmente en la zona de parque de trabajo es obligatoria la limpieza y desinfección del material utilizado después de cada uso individual, antes de ser usado por otro usuario, siendo esta una responsabilidad de cada equipo de competición. Se recomienda el uso de material individual.

10. MEDIDAS GENERALES SOBRE HIGIENE RESPIRATORIA

El organizador informará sobre las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad que incluyen el lavado de manos, las normas de etiqueta respiratoria y el mantenimiento de la distancia interpersonal.

- Para ello, se debe informar a los asistentes en:
 - Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.



- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- Evitar tocarte los ojos, la nariz o la boca.
- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- Mantener la distancia interpersonal de al menos 1.5 metros.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

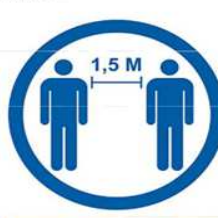
--TU SEGURIDAD, LA NUESTRA--



USO OBLIGATORIO
GEL HIDROALCOHOLICO



USO OBLIGATORIO
DE MASCARILLA



RESPECTE
DISTANCIA
DE SEGURIDAD

Cuatro claves para protegerse de la COVID-19



Lávate las manos con frecuencia

1

Utiliza mascarilla

Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca.
Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo



2

Mantén al menos 1,5 metros de distancia entre personas

Limita tus contactos

3

Prioriza los espacios al aire libre

Ventila de forma frecuente los espacios cerrados



4

Quédate en casa si presentas síntomas o si estás haciendo aislamiento o cuarentena



11. MEDIDAS GENERALES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

- El Comité Organizador de cada prueba, mediante publicaciones en medios de difusión telemática, fomentará el principio de cumplimiento del art 4 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece el deber de cautela y protección.
- Así mismo se recordará la obligación del cumplimiento del punto 1.1, 1.2 y 1.3 de la resolución de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma y sus sucesivas modificaciones.
- Mediante los medios de difusión de la organización se informarán claramente a todos los participantes y asistentes, de la importancia de evitar aglomeraciones y observar las medidas preventivas (número máximo de personas, mantenimiento de distancias interpersonales, higiene personal y uso de mascarillas) en los encuentros sociales que se puedan producir antes, durante y después del evento deportivo.

12. MEDIDAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

El comité organizador de cada prueba realizará campañas promocionales relativas a las medias de prevención, higiene y promoción de la salud que fomente la concienciación para la adopción de las medidas de prevención y control de la enfermedad que incluyen el lavado de manos, las normas de etiqueta respiratoria y el mantenimiento de la distancia interpersonal.



13. MEDIDAS GENERALES ANTE LA APARICIÓN DE SÍNTOMAS. PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE POSITIVOS DE COVID-19 EN LA PRUEBA

En caso de aparición de síntomas se adoptarán las siguientes medidas:

- Si un usuario, participante, espectador o personal de la organización inicia síntomas o éstos son detectado por personal de la organización, se le llevará, siempre con mascarilla, a un espacio separado, siempre lejos del resto de público y/o participantes y se informará al Responsable de Seguridad Sanitaria de la prueba y al Jefe Médico de la prueba (si no fuera el mismo), intentado recabar los datos de la persona.
- Deberá ser aislada del resto del personal, no permitiéndole el contacto con terceros.
- El personal médico-sanitario que la atienda deberá llevar los dispositivos de protección personal EPI según normativa (guantes, mascarilla FFP2 sin válvula o superior, bata o mono y gafas o pantalla protectora).
- La persona que presenta síntomas debe contactar con los servicios de salud telefónicamente llamando al teléfono habilitado de la Comunidad Autónoma (900 112 061). En caso de menores avisar a sus padres madres o tutores legales para que realicen el trámite.
- El Jefe Médico contactará con el 112 para informar de la sospecha de un paciente infectado por COVID-19 para seguir el protocolo sanitario (conducta a seguir) según la zona en donde se desarrolle la prueba. Las indicaciones del 112 prevalecerán a cualquier posible decisión de los estamentos deportivos. En el caso de percibir que inicia síntomas o se está en una situación de gravedad o tiene dificultad para respirar se comunicará URGENTEMENTE al 112
- Se deberá realizar un seguimiento e identificación de las personas que hayan estado en contacto estrecho con el potencial paciente por si fuera requerido por las autoridades sanitarias. Es necesario registrar la filiación y teléfono de contacto para facilitarlo a las mismas. Así mismo, se procederá al aislamiento de estas personas hasta clarificar el foco inicial o “paciente cero”, siguiendo las indicaciones de las autoridades sanitarias respectivas.
- Los datos de filiación obtenidos anteriormente en las actuaciones reseñadas serán puestos directamente a disposición del Responsable Médico de Seguridad Sanitaria o del Coordinador del Protocolo COVID de la prueba, quienes serán las personas responsables de su gestión y control.



Según el documento ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 del Ministerio de Sanidad, el estudio y seguimiento de los contactos estrechos tiene como objetivo realizar un diagnóstico temprano en los contactos estrechos que inicien síntomas y evitar la transmisión en periodo asintomático y paucisintomático.

Se clasifica como contacto estrecho:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones y fluidos.
- De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin.

La identificación y control de contactos estrechos no convivientes se podrá demorar hasta que el caso sea clasificado como caso confirmado con infección activa, a consideración de la comunidad autónoma correspondiente, siempre que dicha confirmación pueda garantizarse en el plazo de 24-48 horas.



La recogida de estos datos necesarios será responsabilidad de la entidad Organizadora y deberán ser tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de Derechos Digitales 3/2018. Se deben tomar las medidas adecuadas y proporcionales para datos de salud, recogidos en el art. 9 del RGPD como Datos Sensibles y que conllevan un grado mayor de seguridad. Los datos solo serán utilizados para la finalidad de identificar y rastrear los posibles contagios y los datos no serán conservados más allá de esta finalidad, ni serán utilizados para otros objetivos. La legitimación del tratamiento tiene su origen en la obligación legal de las entidades responsables, derivada de las normas de los eventos deportivos en relación a la situación de salud actual y el Protocolo sanitario complementario de refuerzo sectorial de la Real Federación Española de Automovilismo.



Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener **síntomas** (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- 1 AUTO-AISLARSE** En una **habitación de uso individual** con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual. Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. 
- 2 MANTENTE COMUNICADO** **Ten disponible un teléfono** para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. 
- 3 ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD?** Si tienes sensación de falta de aire o sensación de **gravedad** por cualquier otro síntoma **llama al 112**. 
- 4 TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA** Si no, **llama al teléfono habilitado en la Comunidad Autónoma** o contacta por teléfono con el centro de salud. 
- 5 AUTOCUIDADOS** Usa **paracetamol** para controlar la fiebre; ponte **paños húmedos** en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; **bebe líquidos**; **descansa**, pero moviéndote por la habitación de vez en cuando. 
- 6 AISLAMIENTO DOMICILIARIO** Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las **recomendaciones para el aislamiento domiciliario** e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena. 
- 7 LAVADO DE MANOS** Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un **correcto lavado de manos**. 
- 8 SI EMPEORAS** **Si empeoras** o tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, **llama al 112**. 
- 9 AL MENOS 10 DÍAS** Se debe mantener el aislamiento **un mínimo de 10 días** desde el inicio de los síntomas, siempre que hayan pasado 3 días desde que el cuadro clínico se haya resuelto. 
- 10 ALTA** El **seguimiento y el alta** será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma. 



14. GESTIÓN DE RESIDUOS

14.1. POSITIVOS

La bolsa de plástico (bolsa 1) debe cerrarse adecuadamente e introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará con el resto de los residuos domésticos en la bolsa de basura (bolsa 3) correspondiente al cubo de fracción resto. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

La bolsa 3 cerrada adecuadamente se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido en la entidad local).

Se recomienda realizarlo del siguiente modo:

- La separación de los residuos se realizará como viene haciéndose habitualmente, tratando de maximizar dicha separación al objeto de reducir la fracción resto generada. Las fracciones separadas solo se depositarán en los contenedores correspondientes.
- Los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.

14.2. SIN POSITIVOS

Se recomienda realizarlo del siguiente modo:

La separación de los residuos se realizará como viene haciéndose habitualmente, tratando de maximizar dicha separación al objeto de reducir la fracción resto generada. Las fracciones separadas solo se depositarán en los contenedores correspondientes.

Los guantes de látex o nitrilo empleados para otros usos no deben depositarse en el contenedor de envases ligeros (amarillo), sino en el de resto.



15. ANEXO I. DECLARACIÓN DE RIESGO COVID-19 (DEPORTISTAS/ASISTENCIAS/OFICIALES/ORGANIZACIÓN)

Con un plazo igual o inferior a 5 días, todos los deportistas, oficiales, colaboradores, profesionales y demás personal de la prueba (incluidos mecánicos y personal de asistencias de los equipos participantes) deberán cumplimentar, recomendado con un sistema digital, la declaración de riesgo siguiendo el protocolo establecido. Es una condición imprescindible para obtener la acreditación. Cada organizador informará de la obligación de la cumplimentación de la declaración de riesgo.

Toda persona acreditada está obligada a comunicar cualquier cambio o modificación en los datos de las declaraciones previamente emitidas. Son responsables de la veracidad los datos que figuran en este documento y declaran conocer los riesgos y características de la competición automovilística donde van a participar.

Los datos personales se usarán exclusivamente para reducir el riesgo y prevenir los contagios por Covid-19. La base legal del procesamiento es la necesidad de cumplir las obligaciones legales a las que está sujeto el DH, en relación con la implementación de protocolos y planes de prevención de contagios.

Los datos proporcionados en el cuestionario se conservarán mientras dure la carrera y al menos durante los 30 días posteriores a la finalización de la prueba, prohibiéndose el acceso a esta información a cualquier persona no autorizada, debiendo estar disponibles para la autoridad competente.

En las declaraciones, se debe anexar la información obligatoria en materia de Protección de Datos, complementando los campos correspondientes a la Entidad Organizadora.

Los datos personales recopilados no serán comunicados ni divulgados a terceros, con la excepción de la hipótesis en la cual el tenedor sea requerido por la autoridad competente y las disposiciones regulatorias específicas. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el organizador, oficial y/o autoridad competente, podrá verificar la identificación y acreditación a la competición, así como su conformidad, a todas las personas participantes que deban haber cumplimentado la declaración.

El incumplimiento del deber de identificación, así como el fraude, podrá ser sancionado en función del tipo de participación o estamento al que pertenezca (expedientes disciplinarios, sanciones, etc), siendo la primera medida recomendada en caso de situación leve de riesgo y salvable, el apercibimiento, con posteriores medidas como la retirada de la acreditación de la prueba y el abandono de las instalaciones y zonas restringidas de la misma. En el caso de los equipos participantes, cualquier infracción relativa al protocolo COVID-19 podrá ser sancionada en tiempo, llegando incluso hasta la descalificación, a criterio de los C.C.D.D. Se podrá aplicar, cuando corresponda, el Reglamento de Disciplina Deportiva y Procedimiento Sancionador de la RFEDA



MODELO DECLARACIÓN DE RIESGO COVID-19

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI/NIE/PAS	Fecha de nacimiento	Licencia
NOMBRE DE LA PRUEBA		
DEPORTISTA <input type="checkbox"/> ASISTENCIA <input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/>		

bajo se propia responsabilidad a todos los efectos legales

DECLARA

De conformidad con la legislación vigente y con el objetivo principal de la preservación de la salud y para la seguridad en las competiciones en relación con el riesgo de COVID-19, he sido informado y acepto que no se permitirá el acceso al área de la competición si una persona:

- Está sujeto a medidas de cuarentena
- Tiene Covid-19 activo
- Tiene o ha tenido una temperatura corporal superior a 37.5 ° en los últimos 5 días
- Tiene o ha tenido alguno de los otros síntomas en los últimos 5 días, a saber: una fuerte reducción en sabor (sabores), fuerte reducción del olor (olores), tos seca, dificultad respiratoria, agotamiento severo, congestión nasal, dolor de cabeza, diarrea.
- Ha estado en contacto directo con personas positivas para Covid-19 en los 14 días anteriores, o con sus propios familiares, aunque asintomático.

EL FIRMANTE CERTIFICA QUE:	SI	NO
Está sujeto a cuarentena de Covid19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Covid-19 en proceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido fiebre en los últimos 14 días con temperaturas > = 37. 5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido pérdida de olfato o de sabores en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido tos seca durante los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Tiene o ha tenido dificultades para respirar en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido fatiga severa en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido congestión nasal en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido dolor de cabeza en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene o ha tenido diarrea en los últimos 14 días	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los últimos 14 días ha estado en contacto con personas con Covid19 positivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿En caso afirmativo, el estado inmunológico actual de esa persona es positivo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha del test y su resultado.....		

En caso afirmativo de tres condiciones del cuestionario tendrá que acreditar la negatividad del Covid19 mediante un test PCR realizado en las últimas 72 horas.

Se compromete a comunicar con prontitud al COORDINADOR O RESPONSABLE MÉDICO COVID de la prueba cualquier cambio en las declaraciones emitidas hoy.

Para cumplir con todas las disposiciones de la legislación firma la presente.

En..... a de De 2021

Fdo.

DNI.....

INFORMACION ADICIONAL

Responsable del Tratamiento (Entidad Organizadora)

CIF: (Entidad Organizadora).

Dirección y Correo electrónico (Entidad Organizadora).

Finalidad: rastreo de contactos en prevención de contagios por Covid-19.

Plazo de conservación: 30 días tras la finalización de la prueba, salvo en aquellos casos de incidencia.

Cesiones de datos: Entidades sanitarias en caso de incidencia.

Puede ejercer sus derechos a través del mail de contacto de la entidad o ante la dirección arriba indicada por escrito y aportando prueba de su identidad.

Puede reclamar el derecho de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.



16. ANEXO III CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA PRUEBAS INTERNACIONALES FIA

A continuación, se detallan algunos aspectos específicos, de interés general, que complementan las líneas descritas en este Protocolo y que la FIA marca como de obligado cumplimiento en sus pruebas, todos ellos descritos en el Anexo S al CDI (Código Deportivo Internacional).

1) Todas las pruebas deben confeccionar un plan de Mitigación y Control que debe ser redactado de acuerdo con el Anexo S al CDI de la FIA. Este Plan debe ser enviado a la FIA y aprobado por esta para su implantación en el evento correspondiente. Siendo de obligado cumplimiento y control por parte del Organizador del Evento.

2) De acuerdo al punto anterior, se crea la figura del **Delegado Covid de la Prueba**.

3) Los equipos participantes, deberán nombrar un **Delegado Covid de Equipo** que será el enlace entre su Equipo y el Delegado Covid de la Prueba.

4) Se establecen dos grandes áreas en los eventos a desarrollar. Una **zona de alta afluencia de personas** (Parques de Trabajo, Parques Cerrados, Paddocks, Pit lane, Edificio de Dirección de Carrera) y otra de **baja influencia** (resto de zonas del evento).

5) De acuerdo con el punto anterior, se establecen dos perfiles de asistentes a los eventos. **Perfil 1** (sólo pueden acceder a las zonas de alta afluencia de personas) y **Perfil 2** (accederán al resto de zonas del Evento). Queda totalmente prohibido el intercambio entre zonas, de personas consideradas de Perfil 1 y Perfil 2 hasta la finalización del Evento.

6) Las personas de Perfil 1 deben estar declaradas por los Equipos en una relación enviada al Organizador del Evento por cada Equipo con nombre, apellidos y señas de contacto, siendo responsabilidad de cada equipo y bajo una declaración jurada firmada por cada asistente que aparezca en esa relación previa, que cumple con los requisitos sanitarios para poder asistir al evento sin poner en riesgo al riesgo de asistentes. Cualquier cambio en ese listado debe ser comunicado de inmediato al Delegado Covid de la Prueba. En ese listado debe figurar el nombre y señas de contacto del Delegado Covid del Equipo.

7) Los asistentes declarados como Perfil 1, deberán comunicar el resultado negativo de una prueba PCR, no más de 96 horas antes de acceder a una zona de alta afluencia de personas del evento.

8) Los competidores, personal de equipos, personal de asistencia propia o ajena a los equipos se consideran **Perfil 1**.

9) El Staff de la prueba y todos los Oficiales de esta son considerados **Perfil 1**.

10) Los medios informativos y personal de prensa son considerados Perfil 2.



11) El público, si lo hubiera, o toda persona ajena a la competición en sí, son considerados Perfil 2.

Las normas sanitarias locales, estatales e internacionales son soberanas sobre el Anexo S al CDI de la FIA, por lo que su aplicación no pretende nunca ir en contra de la aplicación de estas, cuestión manifestada en el punto 3.8 del citado Anexo S.

Al intercambiar datos personales y sanitarios de todos y cada uno de los asistentes declarados, el Anexo S al CDI de la FIA, establece un Protocolo que será descrito en el Plan de Mitigación y Control enviado y aprobado por la FIA, para el proceso y protección de los datos facilitados por todas y cada una de las personas que asisten al Evento y se registran a través de los procesos indicados anteriormente.